



No.

<2014>

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN EL CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY
DE BOHÓRQUEZ, LUISA
FREDESMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO
ENRIQUE BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUÍS
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO,
CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y,
JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ.

CUANTIA: US\$ 100.000.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
dieciocho de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN, NOTARIA DECIMA

SEXTA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen los señores: JORGE



1 BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista,
3 por sus propios y personales derechos; y, la señora EDDA
4 MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ, quien declara
5 ser de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada,
6 estudiante, por sus propios y personales derechos de
7 conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y
8 uno del Código Civil, LUISA FREDESMILDA GONZALEZ
9 REINOSO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
11 derechos, FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ
12 GONZALEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
14 derechos, y, por otra parte comparecen los señores: JORGE
15 LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
17 por sus propios y personales derechos, CARLOS JAVIER
18 BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y
20 personales derechos, VERONICA MARIA BOHORQUEZ
21 ASTUDILLO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos, y,
23 JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
25 economista, por sus propios y personales derechos Los
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas, capaces para
28 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
29 instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
30 escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria para

1 su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
2 siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo Sírvasse incorporar una por la cual conste la
4 Cesión de Participaciones, de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**

6 Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte; a)
7 El Señor **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
8 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista;
10 y, la **SEÑORA EDDA MARIA ASTUDILLO LEY**, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos de
13 conformidad con lo que prescribe el Artículo ciento ochenta y
14 uno del Código Civil, **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ**
15 **REINOSO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
17 derechos, **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ**
18 **GONZALEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
20 derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del
21 presente contrato, se la podrá denominar simplemente como
22 **"LOS CEDENTES"**; b) Los señores **JORGE LUIS**
23 **BOHORQUEZ ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,
24 de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y
25 personales derechos, **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ**
26 **ASTUDILLO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casado, estudiante, por sus propios y personales derechos, y,
28 **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO** de
29 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,
30 por sus propios y personales derechos, **JORGE ANTONIO**

Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Cuenca

NOTARIA XVI
DEL CANTÓN CUENCA
EJECUTIVA

1 BOHORQUEZ GONZALEZ, por sus propios y personales
2 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casado, economista; parte a la que en adelante y
4 para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar
5 simplemente como "LOS CESIONARIOS". SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES.- a) Los señores Econ. JORGE ANTONIO
7 BOHORQUEZ GONZALEZ, es propietario de noventa
8 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil
9 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, LUISA
10 FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO, es propietaria de
11 cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
12 un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
13 FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ, es
14 propietario de cinco participaciones, iguales acumulativas e
15 indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
16 América cada una, que poseen en el Capital Suscrito de la
17 compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., la
18 misma que fue constituida mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
20 Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, el nueve de Enero
21 del año mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Julio
23 del año mil novecientos ochenta y uno, se constituyo con
24 un capital suscrito de doscientos mil sucres o su equivalente a
25 ocho dólares de los Estados Unidos de América.- b) Mediante
26 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo,
27 del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez,
28 el veintisiete de Octubre del año mil novecientos ochenta y
29 siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
30 Guayaquil, el diecinueve de Julio del año mil novecientos

1 ochenta y ocho, la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ**
2 **CIA. LTDA.**, procedió a Aumentar el capital suscrito de la
3 compañía en la cantidad adicional de un millón de sucres,
4 o su equivalente a cuarenta dólares de los Estados Unidos de
5 América, quedando elevado el Capital Suscrito en la suma
6 de un millón doscientos mil sucres, o su equivalente a
7 cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, y,
8 reformar el estatuto social de la compañía.- c) Mediante
9 escritura pública, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta, del
10 Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el
11 treinta de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, e
12 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
13 quince de Enero del año mil novecientos noventa y seis, la
14 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA.**
15 **LTDA.**, procedió a aumentar el capital Suscrito en la cantidad
16 adicional de tres millones seiscientos mil sucres, o su
17 equivalente a ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados
18 Unidos de América, quedando elevado el Capital Suscrito
19 de la compañía en la cantidad cuatro millones ochocientos
20 mil sucres, o su equivalente a ciento noventa y dos dólares de
21 los Estados Unidos de América, Ampliar su Objeto Social y
22 Reformar el Estatuto Social de la compañía.- d) Mediante
23 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
24 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el
25 dieciocho de marzo del año dos mil dos, e inscrita en el
26 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de Septiembre
27 del año dos mil dos, la compañía **IMPORTADORA**
28 **BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, procedió a convertir y dolarizar el
29 capital suscrito de la compañía, el mismo que ~~era de cuatro~~
30 millones ochocientos mil sucres, pase a ser ciento noventa y



1 dos Dólares de los Estados Unidos de América y cada
2 participación que valía un mil sucres cada una pase
3 en adelante a valer cuatro centavos de dólar. En
4 consecuencia el Econ. Jorge Antonio Bohórquez González
5 pasó a ser propietario de ciento ochenta y cinco coma sesenta
6 dólares equivalente a cuatro mil seiscientos cuarenta
7 participaciones, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso
8 pasó ser poseedora de tres como veinte dólares equivalente a
9 ochenta participaciones y el señor Fernando Enrique
10 Bohórquez González pasó a ser poseedor de tres como veinte
11 dólares equivalente a ochenta participaciones, todos ellas con
12 un valor de cuatro centavos de dólar, y, procedió Aumentar el
13 Capital Suscrito en la cantidad adicional de dos mil ocho
14 dólares de los estados unidos de Norteamérica quedando el
15 Capital Suscrito elevado a la suma de Dos mil doscientos
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 cincuenta y cinco mil nuevas participaciones iguales e
18 indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de
19 dólar cada una. Así también en forma unánime los
20 socios acordaron cambiar el valor de las participaciones
21 en lugar que tengan el valor nominal de cuatro
22 centavos de dólar cada una, pasen a valer un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada participación y
24 reformar el estatuto social de la compañía. e)Mediante
25 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero,
26 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Diaz Casquete, el
27 diecisiete de Agosto del año dos mil seis, e inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
29 Octubre del año dos mil seis, la compañía **IMPORTADORA**
30 **BOHORQUEZ CIA. LTDA.**,procedió a cambiar el valor

1 nominal de las participaciones que son de un dólar cada una,
2 pasen a ser un mil dólares cada una, y, Aumentar el Capital
3 Suscrito en la cantidad adicional de noventa y siete mil
4 ochocientos dólares de los estados unidos de
5 Norteamérica de manera que en lo sucesivo el Capital
6 Suscrito de la compañía, que era de dos mil doscientos dólares
7 de los Estados Unidos de América, pasaría a ser de cien mil
8 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
11 Reformar el Estatuto Social de la compañía. f) La Junta
12 General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada
13 el quince de Diciembre del dos mil catorce, autorizó por
14 unanimidad a los CEDENTES para que pueda ceder y
15 transferir las participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un mil dólares cada una, que poseen en el
17 Capital Suscrito de la compañía IMPORTADORA
18 BOHORQUEZ CIA. LTDA.- CLÁUSULA TERCERA:
19 CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
20 expuestos los señores: a) Econ. JORGE ANTONIO
21 BOHORQUEZ GONZALEZ, cede a favor de los señores: 1.-
22)Al señor JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, cede la
23 cantidad de veinticinco (25) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una; 2.-) Al señor CARLOS JAVIER
26 BOHORQUEZ ASTUDILLO cede la cantidad de veinticinco
27 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
28 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
29 3.-) A la señora VERONICA MARIA BOHORQUEZ
30 ASTUDILLO, cede la cantidad de veinticinco



1 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
2 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una,
3 quienes a su vez los cesionarios aceptan la cesión de las
4 respectivas participaciones, que posee en el Capital Suscrito de
5 la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
6 haberse pagado el valor convenido por las partes
7 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
8 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
9 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- b) La señora
10 **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO**, cede a favor
11 del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
12 la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales, acumulativas
13 e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
14 América cada una, quien a su vez acepta la cesión de las
15 participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
16 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
17 haberse pagado el valor convenido por las partes
18 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
19 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
20 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- c) El señor
21 **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ**, cede a
22 favor del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ**
23 **GONZALEZ**, la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión
26 de las participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
27 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
28 haberse pagado el valor convenido por las partes
29 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
30 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los

1 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- anteriormente
2 indicadas.-CUARTA: AUTORIZACION.- Comparece a la
3 celebración de la presente escritura pública de cesión de
4 participaciones, la señora EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE
5 BOHORQUEZ, por sus propios y personales derechos, a fin de
6 autorizar, como en efecto autoriza, en forma expresa e
7 irrevocable, a su cónyuge, señor Econ. JORGE ANTONIO
8 BOHORQUEZ GONZALEZ, a ceder setenta y cinco (75)
9 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
10 valor nominal de Un mil dólares de los Estados Unidos de
11 América(US\$1,000,00), cada una, que posee actualmente en el
12 Capital suscrito de la compañía IMPORTADORA
13 BOHORQUEZ CIA. LTDA.; QUINTA: JURISDICCION Y
14 COMPETENCIA.- Las partes de común acuerdo,
15 renuncian fuero y domicilio y aceptan someterse al
16 Tribunal Arbitral en derecho de la Cámara de
17 Comercio de Guayaquil. Anteponga y agregue usted,
18 señor notario las demás formalidades de estilo, para la
19 validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose
20 constancia que usted queda autorizado para solicitar la
21 inscripción y anotación determinada en la ley Queda
22 agregado a la presente escritura publica copia certificada de la
23 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
24 IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., celebrada el
25 quince de Diciembre del dos mil catorce. Esta minuta está
26 firmada por el abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo,
27 con matrícula profesional del Guayas, número doce mil
28 setecientos veinticuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
29 QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
30 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA



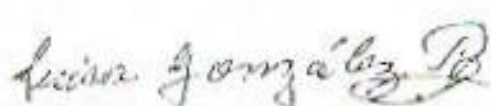
1 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que
2 fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el
3 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los
4 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
5 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo
6 de todo lo cual BOY FE.-----

7
8  Sr. Jorge Astudillo Bohórquez González.- Cedente

9 C.C. 0900648002.-

10
11  Sra. Edla María Astudillo Ley de Bohórquez.- Cedente

12 C.C. 0900173417.-

13
14
15  Luisa Fredemilda González Reinoso.- Cedente

16 C.C. 0900657032.-

17
18
19  Fernando Enrique Bohórquez González.- Cedente

20 C.C. 0903559888

21
22
23  Jorge Luis Bohórquez Astudillo.- Cesionario

24 C.C. 0908987526.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.
CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., a saber: Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, como propietario de noventa participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una; señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, como propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y, el señor Fernando Enrique Bohórquez González, como propietario de cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente punto único del orden de día, sobre cuyo punto están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

1.- CONOCE Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión, la presidenta de la compañía, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, y actúa de Secretario el Gerente de la misma, el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara: instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.-



Toma la palabra el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, quien manifiesta que es su deseo transferir la cantidad de setenta y cinco (75) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que posee en el Capital Social de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA. Dichas participaciones las cede a favor de los señores: a).- Cede a favor del Jorge Luis Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. b).- Cede a favor del señor Carlos Javier Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c).- Cede a favor de la Srta. Verónica María Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América a cada una. 2. Resolver sobre la decisión de la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González. 3. Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad, dar el consentimiento, a fin de que el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, transfiera las setenta y cinco (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del Capital Suscrito de la compañía, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo. Así como también Resolver sobre la decisión de la señora Luisa González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Bohórquez González; y, Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

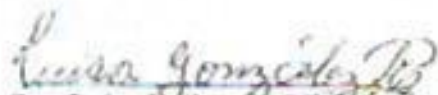
Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 02.Q.DIC.Q.005, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporan al expediente de esta sesión.

La Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y;
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las diez de la mañana.



Sra. Luisa F. González Remón,
Presidente de la Junta



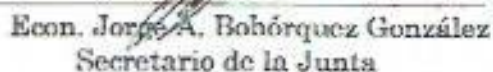
Sra. Luisa F. González Remón,
Socio



Fernando E. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Secretario de la Junta



CERTIFICADO

Por medio de la presente tengo a bien certificar que:

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reunieron en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Gerente General y consecuentemente representante legal de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA, CERTIFICO, que se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo; así como también se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (10) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Eco. Joreg Antonio Bohórquez González.

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014.

(p) IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA


(D) ECON. JORGE A. BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
GERENTE - GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



0900657012

LUISA FREDESIMIDA GONZALEZ REINOSO

14 DE JULIO DE 1.977

GUAYAQUIL - GUAYAS

3 252 2998

GUAYAQUIL - GUAYAS 1.966



Luisa González Reinoso

CUATORIANA

V- 6333 V- 2222

DIYONOLAGA DE HUBERTO BORDABUEN

SECUNDARIA

Q. DOMESTICOS

DELFIN GONZALEZ

LUISA REINOSO

GUAYAQUIL 17 DE MAR. DE 1.977

14 DE JUL. DE 1.983



Luisa González Reinoso

[illegible][illegible]

Ab. Cecilia Estrella de Cerna
Mujer Publica Central, Sección
de Control, Montevideo





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 15/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 15/10/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091082108-1 057-0059
 BONORQUEZ ASTUDELLO CARLOS JAVIER
 GUAYAS GUAYAS
 TARIQUI TARIQUI
 SANCION Múlt. 34 ContrRep: 0 Tot USU: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS PIOS - 000552
 3886468 2708/2014 153939

Ab. Cecilia Rodríguez
 Jefe de la Oficina de Registro
 Civil



14-090355988-6



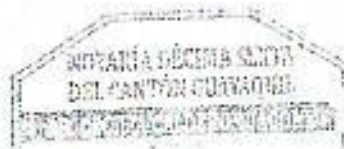
NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS

ESPANOL **AFRANCES**
SEPCUINARISTA **EMPLEADO**
09/11/2009 Y 09/11/2010 DEL PLAZO
DOMINGUEZ GUERRATO
4716469 Y 40000000 DE LA TERCERA
GONZALEZ LUISA
LUGAR Y TERCERA DE SERVICIO
GUAYACIL
2010-12-09
TERCERA DE SERVICIO
2012-12-09
LUGAR Y TERCERA DE SERVICIO



Robert J. Rouse
 Robert J. Rouse, Jr.
 President

10ECU0903559888<<<<<<<<<<<<<<
450317H221209ECU<<<<<<<<<<<<<<
BOHORQUEZ<GONZALEZ<<FERNANDO<E



ULTIMA FOJA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY DE BOHÓRQUEZ, LUISA FREDESMLDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO ENRIQUE BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUIS BOHÓRQUEZ ASTUDILLO, CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y, JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ


Carlos Javier Bohórquez Astudillo.- Cesionario

C.C. 0910821081.-


Verónica María Bohórquez Astudillo.- Cesionaria

C.C. 0908987811.-


Jorge Antonio Bohórquez González.- Cesionario

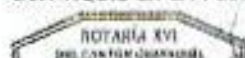
C.C. 0900646902.-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuando TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.239
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. CECILIA CALDERON, NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, autorizado por su cónyuge **EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ**, cede y transfiere 25 participaciones a favor de **JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO**; 25 participaciones a favor de **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ ASTUDILLO**; y, 25 participaciones a favor de **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO**; **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ** y **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un mil dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 1.738 a 1.790, Registro de Cesión de Participaciones número 58. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 4239

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:
.....

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO JORGE LUIS
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO VERONICA MARIA
GONZALEZ REINOSO LUISA FREDESMILDA	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ FERNANDO ENRIQUE	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO CARLOS JAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



No.

<2014>

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN EL CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY
DE BOHÓRQUEZ, LUISA
FREDESMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO
ENRIQUE BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUÍS
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO,
CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y,
JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ.

CUANTIA: US\$ 100.000.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
dieciocho de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN, NOTARIA DÉCIMA

SEXTA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen los señores: JORGE



1 BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista,
3 por sus propios y personales derechos; y, la señora EDDA
4 MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ, quien declara
5 ser de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada,
6 estudiante, por sus propios y personales derechos de
7 conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y
8 uno del Código Civil, LUISA FREDESMILDA GONZALEZ
9 REINOSO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
11 derechos, FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ
12 GONZALEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
14 derechos, y, por otra parte comparecen los señores: JORGE
15 LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
17 por sus propios y personales derechos, CARLOS JAVIER
18 BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y
20 personales derechos, VERONICA MARIA BOHORQUEZ
21 ASTUDILLO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos, y,
23 JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
25 economista, por sus propios y personales derechos Los
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas, capaces para
28 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
29 instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
30 escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria para

1 su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
2 siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo Sírvasse incorporar una por la cual conste la
4 Cesión de Participaciones, de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**

6 Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte; a)
7 El Señor **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
8 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista;
10 y, la **SEÑORA EDDA MARIA ASTUDILLO LEY**, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos de
13 conformidad con lo que prescribe el Artículo ciento ochenta y
14 uno del Código Civil, **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ**
15 **REINOSO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
17 derechos, **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ**
18 **GONZALEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
20 derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del
21 presente contrato, se la podrá denominar simplemente como
22 **"LOS CEDENTES"**; b) Los señores **JORGE LUIS**
23 **BOHORQUEZ ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,
24 de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y
25 personales derechos, **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ**
26 **ASTUDILLO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casado, estudiante, por sus propios y personales derechos, y,
28 **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO** de
29 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,
30 por sus propios y personales derechos, **JORGE ANTONIO**

[Handwritten signature]
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Cuenca

NOTARIA XVI
DEL CANTÓN CUENCA
EJECUTIVA
[Stamp]

1 BOHORQUEZ GONZALEZ, por sus propios y personales
2 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casado, economista; parte a la que en adelante y
4 para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar
5 simplemente como "LOS CESIONARIOS". SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES.- a) Los señores Econ. JORGE ANTONIO
7 BOHORQUEZ GONZALEZ, es propietario de noventa
8 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil
9 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, LUISA
10 FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO, es propietaria de
11 cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
12 un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
13 FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ, es
14 propietario de cinco participaciones, iguales acumulativas e
15 indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
16 América cada una, que poseen en el Capital Suscrito de la
17 compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., la
18 misma que fue constituida mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
20 Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, el nueve de Enero
21 del año mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Julio
23 del año mil novecientos ochenta y uno, se constituyo con
24 un capital suscrito de doscientos mil sucres o su equivalente a
25 ocho dólares de los Estados Unidos de América.- b) Mediante
26 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo,
27 del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez,
28 el veintisiete de Octubre del año mil novecientos ochenta y
29 siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
30 Guayaquil, el diecinueve de Julio del año mil novecientos

ochenta y ocho, la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ**
CIA. LTDA., procedió a Aumentar el capital suscrito de la
compañía en la cantidad adicional de un millón de sucres,
o su equivalente a cuarenta dólares de los Estados Unidos de
América, quedando elevado el Capital Suscrito en la suma
de un millon doscientos mil sucres, o su equivalente a
cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, y,
reformular el estatuto social de la compañía.- c) Mediante
escritura pública, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta, del
Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el
treinta de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, e
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
quince de Enero del año mil novecientos noventa y seis, la
compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, procedió a aumentar el capital Suscrito en la cantidad
adicional de tres millones seiscientos mil sucres, o su
equivalente a ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados
Unidos de América, quedando elevado el Capital Suscrito
de la compañía en la cantidad cuatro millones ochocientos
mil sucres, o su equivalente a ciento noventa y dos dólares de
los Estados Unidos de América, Ampliar su Objeto Social y
Reformular el Estatuto Social de la compañía.- d) Mediante
escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el
dieciocho de Marzo del año dos mil dos, e inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de Septiembre
del año dos mil dos, la compañía **IMPORTADORA**
BOHORQUEZ CIA. LTDA., procedió a convertir y dolarizar el
capital suscrito de la compañía, el mismo que era de cuatro
millones ochocientos mil sucres, pase a ser ciento noventa y

1 dos Dólares de los Estados Unidos de América y cada
2 participación que valía un mil sucres cada una pase
3 en adelante a valer cuatro centavos de dólar. En
4 consecuencia el Econ. Jorge Antonio Bohórquez González
5 pasó a ser propietario de ciento ochenta y cinco coma sesenta
6 dólares equivalente a cuatro mil seiscientos cuarenta
7 participaciones, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso
8 pasó ser poseedora de tres como veinte dólares equivalente a
9 ochenta participaciones y el señor Fernando Enrique
10 Bohórquez González pasó a ser poseedor de tres como veinte
11 dólares equivalente a ochenta participaciones, todos ellas con
12 un valor de cuatro centavos de dólar, y, procedió Aumentar el
13 Capital Suscrito en la cantidad adicional de dos mil ocho
14 dólares de los estados unidos de Norteamérica quedando el
15 Capital Suscrito elevado a la suma de Dos mil doscientos
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 cincuenta y cinco mil nuevas participaciones iguales e
18 indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de
19 dólar cada una. Así también en forma unánime los
20 socios acordaron cambiar el valor de las participaciones
21 en lugar que tengan el valor nominal de cuatro
22 centavos de dólar cada una, pasen a valer un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada participación y
24 reformar el estatuto social de la compañía. e)Mediante
25 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero,
26 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Diaz Casquete, el
27 diecisiete de Agosto del año dos mil seis, e inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
29 Octubre del año dos mil seis, la compañía IMPORTADORA
30 BOHORQUEZ CIA. LTDA.,procedió a cambiar el valor

1 nominal de las participaciones que son de un dólar cada una,
2 pasen a ser un mil dólares cada una, y, Aumentar el Capital
3 Suscrito en la cantidad adicional de noventa y siete mil
4 ochocientos dólares de los estados unidos de
5 Norteamérica de manera que en lo sucesivo el Capital
6 Suscrito de la compañía, que era de dos mil doscientos dólares
7 de los Estados Unidos de América, pasaría a ser de cien mil
8 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
11 Reformar el Estatuto Social de la compañía. f) La Junta
12 General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada
13 el quince de Diciembre del dos mil catorce, autorizó por
14 unanimidad a los CEDENTES para que pueda ceder y
15 transferir las participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un mil dólares cada una, que poseen en el
17 Capital Suscrito de la compañía IMPORTADORA
18 BOHORQUEZ CIA. LTDA.- CLÁUSULA TERCERA:
19 CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
20 expuestos los señores: a) Econ. JORGE ANTONIO
21 BOHORQUEZ GONZALEZ, cede a favor de los señores: 1.-
22)Al señor JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, cede la
23 cantidad de veinticinco (25) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una; 2.-) Al señor CARLOS JAVIER
26 BOHORQUEZ ASTUDILLO cede la cantidad de veinticinco
27 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
28 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
29 3.-) A la señora VERONICA MARIA BOHORQUEZ
30 ASTUDILLO, cede la cantidad de veinticinco



1 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
2 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una,
3 quienes a su vez los cesionarios aceptan la cesión de las
4 respectivas participaciones, que posee en el Capital Suscrito de
5 la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
6 haberse pagado el valor convenido por las partes
7 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
8 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
9 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- b) La señora
10 **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO**, cede a favor
11 del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
12 la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales, acumulativas
13 e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
14 América cada una, quien a su vez acepta la cesión de las
15 participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
16 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
17 haberse pagado el valor convenido por las partes
18 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
19 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
20 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- c) El señor
21 **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ**, cede a
22 favor del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ**
23 **GONZALEZ**, la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión
26 de las participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
27 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
28 haberse pagado el valor convenido por las partes
29 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
30 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los

1 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- anteriormente
2 indicadas.-CUARTA: AUTORIZACION.- Comparece a la
3 celebración de la presente escritura pública de cesión de
4 participaciones, la señora EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE
5 BOHORQUEZ, por sus propios y personales derechos, a fin de
6 autorizar, como en efecto autoriza, en forma expresa e
7 irrevocable, a su cónyuge, señor Econ. JORGE ANTONIO
8 BOHORQUEZ GONZALEZ, a ceder setenta y cinco (75)
9 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
10 valor nominal de Un mil dólares de los Estados Unidos de
11 América(US\$1,000,00), cada una, que posee actualmente en el
12 Capital suscrito de la compañía IMPORTADORA
13 BOHORQUEZ CIA. LTDA.; QUINTA: JURISDICCIÓN Y
14 COMPETENCIA.- Las partes de común acuerdo,
15 renuncian fuero y domicilio y aceptan someterse al
16 Tribunal Arbitral en derecho de la Cámara de
17 Comercio de Guayaquil. Anteponga y agregue usted,
18 señor notario las demás formalidades de estilo, para la
19 validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose
20 constancia que usted queda autorizado para solicitar la
21 inscripción y anotación determinada en la ley. Queda
22 agregado a la presente escritura publica copia certificada de la
23 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
24 IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., celebrada el
25 quince de Diciembre del dos mil catorce. Esta minuta está
26 firmada por el abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo,
27 con matrícula profesional del Guayas, número doce mil
28 setecientos veinticuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
29 QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
30 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA



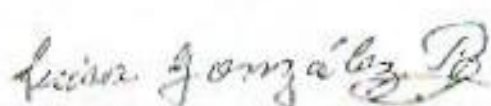
1 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que
2 fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el
3 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los
4 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
5 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo
6 de todo lo cual BOY FE.-----

7
8  Sr. Jorge Astudillo Bohórquez González.- Cedente

9 C.C. 0900648002.-

10
11  Sra. Edla María Astudillo Ley de Bohórquez.- Cedente

12 C.C. 0900173417.-

13
14
15  Luisa Fredemilda González Reinoso.- Cedente

16 C.C. 0900657032.-

17
18
19  Fernando Enrique Bohórquez González.- Cedente

20 C.C. 0903559888

21
22
23  Jorge Luis Bohórquez Astudillo.- Cesionario

24 C.C. 0908987526.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.
CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., a saber: Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, como propietario de noventa participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una; señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, como propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y, el señor Fernando Enrique Bohórquez González, como propietario de cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente punto único del orden de día, sobre cuyo punto están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

1.- CONOCE Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión, la presidenta de la compañía, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, y actúa de Secretario el Gerente de la misma, el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara: instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.-



Toma la palabra el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, quien manifiesta que es su deseo transferir la cantidad de setenta y cinco (75) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que posee en el Capital Social de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA. Dichas participaciones las cede a favor de los señores: a).- Cede a favor del Jorge Luis Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. b).- Cede a favor del señor Carlos Javier Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c).- Cede a favor de la Srta. Verónica María Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América a cada una. 2. Resolver sobre la decisión de la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González. 3. Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad, dar el consentimiento, a fin de que el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, transfiera las setenta y cinco (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del Capital Suscrito de la compañía, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo. Así como también Resolver sobre la decisión de la señora Luisa González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Bohórquez González; y, Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

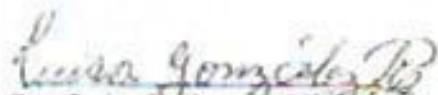
Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 02.Q.DIC.Q.005, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporan al expediente de esta sesión.

La Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y;
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las diez de la mañana.



Sra. Luisa F. González Remón,
Presidente de la Junta



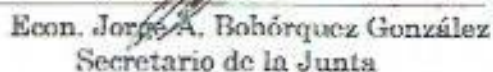
Sra. Luisa F. González Remón,
Socio



Fernando E. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Secretario de la Junta



CERTIFICADO

Por medio de la presente tengo a bien certificar que:

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reunieron en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Gerente General y consecuentemente representante legal de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA, CERTIFICO, que se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo; así como también se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (10) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Eco. Joreg Antonio Bohórquez González.

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014.

(p) IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA


(D) ECON. JORGE A. BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
GERENTE - GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



0900657012

LUISA FREDESIMIDA GONZALEZ REINOSO

14 DE JULIO DE 1.977

GUAYAQUIL - GUAYAS

3 252 2998

GUAYAQUIL - GUAYAS 1.966



Luisa González Reinoso

CUATORIANA

V- 6333 V- 2222

DIYONDIAGA DE HUBERTO BORDABUEN

SECUNDARIA

Q. DOMESTICOS

DELFIN GONZALEZ

LUISA REINOSO

GUAYAQUIL 17 DE MAR. DE 1.977

14 DE JUL. DE 1.983



[illegible][illegible]

10. Cecilia Estrella y Palma
Ministeria Publica General
del Cond. de Sonora



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 15/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 15/10/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091082108-1 057-0059
 BONORQUEZ ASTUDELLO CARLOS JAVIER
 GUAYAS GUAYAS
 TARIQUI TARIQUI
 SANCION Múlt. 34 ContrRep: 0 Tot USU: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS PIOS - 000552
 3886468 2708/2014 153939

Ab. Cecilia Rodríguez
 Jefe de la Oficina de Registro
 Civil



14-090355988-6



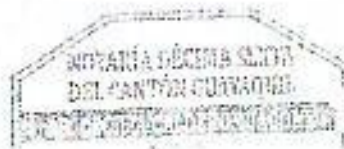
NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS

ESPANOL **AFRANCES**
SEPCUINARISTA **EMPLEADO**
09/11/2009 Y 09/11/2010 DEL PLAZO
DOMINGUEZ GUERRATO
4716469 Y 40000000 DE LA TERCERA
GONZALEZ LUISA
LUGAR Y TERCERA DE SUBORDINACION
GUAYACIL
2010-12-09
TERCERA DE SUBORDINACION
2022-12-09
LUGAR Y TERCERA DE SUBORDINACION



John J. Jones
John J. Jones, Jr.
1915

10ECU0903559888<<<<<<<<<<<<<<
450317H221209ECU<<<<<<<<<<<<<<
BOHORQUEZ<GONZALEZ<<FERNANDO<T



ULTIMA FOJA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY DE BOHÓRQUEZ, LUISA FREDISMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO ENRIQUE BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUIS BOHÓRQUEZ ASTUDILLO, CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y, JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ.


Carlos Javier Bohórquez Astudillo.- Cesionario

C.C. 0910821081.-


Verónica María Bohórquez Astudillo.- Cesionaria

C.C. 0908987811.-


Jorge Antonio Bohórquez González.- Cesionario

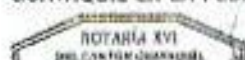
C.C. 0900646902.-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuando TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.239
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. CECILIA CALDERON, NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, autorizado por su cónyuge **EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ**, cede y transfiere 25 participaciones a favor de **JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO**; 25 participaciones a favor de **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ ASTUDILLO**; y, 25 participaciones a favor de **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO**; **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ** y **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un mil dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 1.738 a 1.790, Registro de Cesión de Participaciones número 58. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 4239

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:
.....

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO JORGE LUIS
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO VERONICA MARIA
GONZALEZ REINOSO LUISA FREDESMILDA	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ FERNANDO ENRIQUE	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO CARLOS JAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



No.

<2014>

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN EL CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY
DE BOHÓRQUEZ, LUISA
FREDESMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO
ENRIQUE BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUÍS
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO,
CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y,
JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ.

CUANTIA: US\$ 100.000.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
dieciocho de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN, NOTARIA DECIMA

SEXTA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen los señores: JORGE



1 BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista,
3 por sus propios y personales derechos; y, la señora EDDA
4 MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ, quien declara
5 ser de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada,
6 estudiante, por sus propios y personales derechos de
7 conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y
8 uno del Código Civil, LUISA FREDESMILDA GONZALEZ
9 REINOSO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
11 derechos, FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ
12 GONZALEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
14 derechos, y, por otra parte comparecen los señores: JORGE
15 LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
17 por sus propios y personales derechos, CARLOS JAVIER
18 BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y
20 personales derechos, VERONICA MARIA BOHORQUEZ
21 ASTUDILLO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos, y,
23 JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
25 economista, por sus propios y personales derechos. Los
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas, capaces para
28 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
29 instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
30 escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria para

1 su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
2 siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo Sírvasse incorporar una por la cual conste la
4 Cesión de Participaciones, de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**

6 Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte; a)
7 El Señor **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
8 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista;
10 y, la **SEÑORA EDDA MARIA ASTUDILLO LEY**, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos de
13 conformidad con lo que prescribe el Artículo ciento ochenta y
14 uno del Código Civil, **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ**
15 **REINOSO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
17 derechos, **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ**
18 **GONZALEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
20 derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del
21 presente contrato, se la podrá denominar simplemente como
22 **"LOS CEDENTES"**; b) Los señores **JORGE LUIS**
23 **BOHORQUEZ ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,
24 de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y
25 personales derechos, **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ**
26 **ASTUDILLO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casado, estudiante, por sus propios y personales derechos, y,
28 **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO** de
29 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,
30 por sus propios y personales derechos, **JORGE ANTONIO**

Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Cuenca

NOTARIA XVI
DEL CANTÓN CUENCA
EJECUTIVA

1 BOHORQUEZ GONZALEZ, por sus propios y personales
2 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casado, economista; parte a la que en adelante y
4 para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar
5 simplemente como "LOS CESIONARIOS". SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES.- a) Los señores Econ. JORGE ANTONIO
7 BOHORQUEZ GONZALEZ, es propietario de noventa
8 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil
9 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, LUISA
10 FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO, es propietaria de
11 cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
12 un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
13 FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ, es
14 propietario de cinco participaciones, iguales acumulativas e
15 indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
16 América cada una, que poseen en el Capital Suscrito de la
17 compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., la
18 misma que fue constituida mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
20 Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, el nueve de Enero
21 del año mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Julio
23 del año mil novecientos ochenta y uno, se constituyo con
24 un capital suscrito de doscientos mil sucres o su equivalente a
25 ocho dólares de los Estados Unidos de América.- b) Mediante
26 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo,
27 del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez,
28 el veintisiete de Octubre del año mil novecientos ochenta y
29 siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
30 Guayaquil, el diecinueve de Julio del año mil novecientos

1 ochenta y ocho, la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ**
2 **CIA. LTDA.**, procedió a Aumentar el capital suscrito de la
3 compañía en la cantidad adicional de un millón de sucres,
4 o su equivalente a cuarenta dólares de los Estados Unidos de
5 América, quedando elevado el Capital Suscrito en la suma
6 de un millón doscientos mil sucres, o su equivalente a
7 cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, y,
8 reformar el estatuto social de la compañía.- c) Mediante
9 escritura pública, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta, del
10 Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el
11 treinta de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, e
12 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
13 quince de Enero del año mil novecientos noventa y seis, la
14 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA.**
15 **LTDA.**, procedió a aumentar el capital Suscrito en la cantidad
16 adicional de tres millones seiscientos mil sucres, o su
17 equivalente a ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados
18 Unidos de América, quedando elevado el Capital Suscrito
19 de la compañía en la cantidad cuatro millones ochocientos
20 mil sucres, o su equivalente a ciento noventa y dos dólares de
21 los Estados Unidos de América, Ampliar su Objeto Social y
22 Reformar el Estatuto Social de la compañía.- d) Mediante
23 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
24 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el
25 dieciocho de marzo del año dos mil dos, e inscrita en el
26 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de Septiembre
27 del año dos mil dos, la compañía **IMPORTADORA**
28 **BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, procedió a convertir y dolarizar el
29 capital suscrito de la compañía, el mismo que era de cuatro
30 millones ochocientos mil sucres, pase a ser ciento noventa y



1 dos Dólares de los Estados Unidos de América y cada
2 participación que valía un mil sucres cada una pase
3 en adelante a valer cuatro centavos de dólar. En
4 consecuencia el Econ. Jorge Antonio Bohórquez González
5 pasó a ser propietario de ciento ochenta y cinco coma sesenta
6 dólares equivalente a cuatro mil seiscientos cuarenta
7 participaciones, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso
8 pasó ser poseedora de tres como veinte dólares equivalente a
9 ochenta participaciones y el señor Fernando Enrique
10 Bohórquez González pasó a ser poseedor de tres como veinte
11 dólares equivalente a ochenta participaciones, todos ellas con
12 un valor de cuatro centavos de dólar, y, procedió Aumentar el
13 Capital Suscrito en la cantidad adicional de dos mil ocho
14 dólares de los estados unidos de Norteamérica quedando el
15 Capital Suscrito elevado a la suma de Dos mil doscientos
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 cincuenta y cinco mil nuevas participaciones iguales e
18 indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de
19 dólar cada una. Así también en forma unánime los
20 socios acordaron cambiar el valor de las participaciones
21 en lugar que tengan el valor nominal de cuatro
22 centavos de dólar cada una, pasen a valer un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada participación y
24 reformar el estatuto social de la compañía. e)Mediante
25 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero,
26 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Diaz Casquete, el
27 diecisiete de Agosto del año dos mil seis, e inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
29 Octubre del año dos mil seis, la compañía IMPORTADORA
30 BOHORQUEZ CIA. LTDA.,procedió a cambiar el valor

1 nominal de las participaciones que son de un dólar cada una,
2 pasen a ser un mil dólares cada una, y, Aumentar el Capital
3 Suscrito en la cantidad adicional de noventa y siete mil
4 ochocientos dólares de los estados unidos de
5 Norteamérica de manera que en lo sucesivo el Capital
6 Suscrito de la compañía, que era de dos mil doscientos dólares
7 de los Estados Unidos de América, pasaría a ser de cien mil
8 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
11 Reformar el Estatuto Social de la compañía. f) La Junta
12 General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada
13 el quince de Diciembre del dos mil catorce, autorizó por
14 unanimidad a los CEDENTES para que pueda ceder y
15 transferir las participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un mil dólares cada una, que poseen en el
17 Capital Suscrito de la compañía IMPORTADORA
18 BOHORQUEZ CIA. LTDA.- CLÁUSULA TERCERA:
19 CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
20 expuestos los señores: a) Econ. JORGE ANTONIO
21 BOHORQUEZ GONZALEZ, cede a favor de los señores: 1.-
22)Al señor JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, cede la
23 cantidad de veinticinco (25) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una; 2.-) Al señor CARLOS JAVIER
26 BOHORQUEZ ASTUDILLO cede la cantidad de veinticinco
27 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
28 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
29 3.-) A la señora VERONICA MARIA BOHORQUEZ
30 ASTUDILLO, cede la cantidad de veinticinco



1 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
2 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una,
3 quienes a su vez los cesionarios aceptan la cesión de las
4 respectivas participaciones, que posee en el Capital Suscrito de
5 la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
6 haberse pagado el valor convenido por las partes
7 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
8 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
9 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- b) La señora
10 **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO**, cede a favor
11 del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
12 la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales, acumulativas
13 e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
14 América cada una, quien a su vez acepta la cesión de las
15 participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
16 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
17 haberse pagado el valor convenido por las partes
18 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
19 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
20 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- c) El señor
21 **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ**, cede a
22 favor del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ**
23 **GONZALEZ**, la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión
26 de las participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
27 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
28 haberse pagado el valor convenido por las partes
29 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
30 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los

1 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- anteriormente
2 indicadas.-CUARTA: AUTORIZACION.- Comparece a la
3 celebración de la presente escritura pública de cesión de
4 participaciones, la señora EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE
5 BOHORQUEZ, por sus propios y personales derechos, a fin de
6 autorizar, como en efecto autoriza, en forma expresa e
7 irrevocable, a su cónyuge, señor Econ. JORGE ANTONIO
8 BOHORQUEZ GONZALEZ, a ceder setenta y cinco (75)
9 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
10 valor nominal de Un mil dólares de los Estados Unidos de
11 América(US\$1,000,00), cada una, que posee actualmente en el
12 Capital suscrito de la compañía IMPORTADORA
13 BOHORQUEZ CIA. LTDA.; QUINTA: JURISDICCIÓN Y
14 COMPETENCIA.- Las partes de común acuerdo,
15 renuncian fuero y domicilio y aceptan someterse al
16 Tribunal Arbitral en derecho de la Cámara de
17 Comercio de Guayaquil. Anteponga y agregue usted,
18 señor notario las demás formalidades de estilo, para la
19 validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose
20 constancia que usted queda autorizado para solicitar la
21 inscripción y anotación determinada en la ley Queda
22 agregado a la presente escritura publica copia certificada de la
23 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
24 IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., celebrada el
25 quince de Diciembre del dos mil catorce. Esta minuta está
26 firmada por el abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo,
27 con matrícula profesional del Guayas, número doce mil
28 setecientos veinticuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
29 QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
30 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA



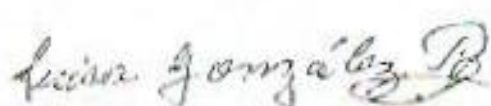
1 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que
2 fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el
3 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los
4 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
5 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo
6 de todo lo cual BOY FE.-----

7
8  Sr. Jorge Astudillo Bohórquez González.- Cedente

9 C.C. 0900648002.-

10
11  Sra. Edla María Astudillo Ley de Bohórquez.- Cedente

12 C.C. 0900173417.-

13
14
15  Luisa Fredemilda González Reinoso.- Cedente

16 C.C. 0900657032.-

17
18
19  Fernando Enrique Bohórquez González.- Cedente

20 C.C. 0903559888

21
22
23  Jorge Luis Bohórquez Astudillo.- Cesionario

24 C.C. 0908987526.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.
CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., a saber: Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, como propietario de noventa participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una; señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, como propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y, el señor Fernando Enrique Bohórquez González, como propietario de cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente punto único del orden de día, sobre cuyo punto están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

1.- CONOCE Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión, la presidenta de la compañía, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, y actúa de Secretario el Gerente de la misma, el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara: instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.-



Toma la palabra el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, quien manifiesta que es su deseo transferir la cantidad de setenta y cinco (75) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que posee en el Capital Social de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA. Dichas participaciones las cede a favor de los señores: a).- Cede a favor del Jorge Luis Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. b).- Cede a favor del señor Carlos Javier Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c).- Cede a favor de la Srta. Verónica María Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América a cada una. 2. Resolver sobre la decisión de la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González. 3. Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad, dar el consentimiento, a fin de que el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, transfiera las setenta y cinco (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del Capital Suscrito de la compañía, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo. Así como también Resolver sobre la decisión de la señora Luisa González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Bohórquez González; y, Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

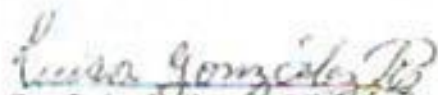
Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 02.Q.DIC.Q.005, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporan al expediente de esta sesión.

La Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y;
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las diez de la mañana.



Sra. Luisa F. González Remón,
Presidente de la Junta



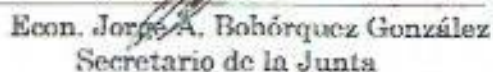
Sra. Luisa F. González Remón,
Socio



Fernando E. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Secretario de la Junta



CERTIFICADO

Por medio de la presente tengo a bien certificar que:

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reunieron en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Gerente General y consecuentemente representante legal de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA, CERTIFICO, que se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo; así como también se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (10) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Eco. Joreg Antonio Bohórquez González.

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014.

(p) IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA


(D) ECON. JORGE A. BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
GERENTE - GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



0900657012

LUISA FREDESIMIDA GONZALEZ REINOSO

14 DE JULIO DE 1.977

GUAYAQUIL - GUAYAS

3 252 2998

GUAYAQUIL - GUAYAS 1.966



Luisa González Reinoso

CUATORIANA

V- 6333 V- 2222

DIYONDIAGA DE HUBERTO BORDABUEN

SECUNDARIA

Q. DOMESTICOS

DELFIN GONZALEZ

LUISA REINOSO

GUAYAQUIL 17 DE MAR. DE 1.977

14 DE JUL. DE 1.983



[illegible][illegible]

10. Cecilia Estrella y Palma
Ministeria Publica General
del Cond. de Sonora



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 15/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 15/10/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091082108-1 037-0059
 BONORQUEZ ASTUDELLO CARLOS JAVIER
 GUAYAS GUAYAS
 TARQUI TARQUI
 SANCION Múlt. 34 ContrRep: 0 Tot USU: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS PIOS - 000552
 3886468 2708/2014 153939

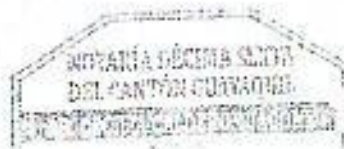
Ab. Cecilia Rodríguez
 Jefe de la Oficina de Registro Civil
 Guayas

Figure 1

14-090355988-6

SOLUBLE

[illegible]



ULTIMA FOJA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY DE BOHÓRQUEZ, LUISA FREDISMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO ENRIQUE BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUIS BOHÓRQUEZ ASTUDILLO, CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERÓNICA MARÍA BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y, JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ.


Carlos Javier Bohórquez Astudillo.- Cesionario

C.C. 0910821081.-


Verónica María Bohórquez Astudillo.- Cesionaria

C.C. 0908987811.-


Jorge Antonio Bohórquez González.- Cesionario

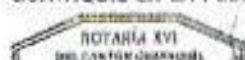
C.C. 0900646902.-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuando TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.239
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. CECILIA CALDERON, NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, autorizado por su cónyuge **EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ**, cede y transfiere 25 participaciones a favor de **JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO**; 25 participaciones a favor de **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ ASTUDILLO**; y, 25 participaciones a favor de **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO**; **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ** y **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un mil dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 1.738 a 1.790, Registro de Cesión de Participaciones número 58. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 4239

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:
.....

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO JORGE LUIS
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO VERONICA MARIA
GONZALEZ REINOSO LUISA FREDESMILDA	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ FERNANDO ENRIQUE	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO CARLOS JAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



No.

<2014>

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN EL CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY
DE BOHÓRQUEZ, LUISA
FREDESMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO
ENRIQUE BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUÍS
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO,
CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y,
JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ.

CUANTIA: US\$ 100.000.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
dieciocho de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN, NOTARIA DECIMA

SEXTA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen los señores: JORGE



1 BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista,
3 por sus propios y personales derechos; y, la señora EDDA
4 MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ, quien declara
5 ser de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada,
6 estudiante, por sus propios y personales derechos de
7 conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y
8 uno del Código Civil, LUISA FREDESMILDA GONZALEZ
9 REINOSO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
11 derechos, FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ
12 GONZALEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
14 derechos, y, por otra parte comparecen los señores: JORGE
15 LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
17 por sus propios y personales derechos, CARLOS JAVIER
18 BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y
20 personales derechos, VERONICA MARIA BOHORQUEZ
21 ASTUDILLO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos, y,
23 JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
25 economista, por sus propios y personales derechos Los
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas, capaces para
28 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
29 instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
30 escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria para

1 su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
2 siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo Sírvasse incorporar una por la cual conste la
4 Cesión de Participaciones, de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**
6 Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte; a)
7 El Señor **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
8 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista;
10 y, la **SEÑORA EDDA MARIA ASTUDILLO LEY**, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos de
13 conformidad con lo que prescribe el Artículo ciento ochenta y
14 uno del Código Civil, **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ**
15 **REINOSO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
17 derechos, **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ**
18 **GONZALEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
20 derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del
21 presente contrato, se la podrá denominar simplemente como
22 "**LOS CEDENTES**"; b) Los señores **JORGE LUIS**
23 **BOHORQUEZ ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,
24 de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y
25 personales derechos, **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ**
26 **ASTUDILLO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casado, estudiante, por sus propios y personales derechos, y,
28 **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO** de
29 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,
30 por sus propios y personales derechos, **JORGE ANTONIO**


Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Cuenca


NOTARIA XVI
DEL CANTÓN CUENCA
CECILIA CALDERÓN JÁCOME

1 BOHORQUEZ GONZALEZ, por sus propios y personales
2 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casado, economista; parte a la que en adelante y
4 para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar
5 simplemente como "LOS CESIONARIOS". SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES.- a) Los señores Econ. JORGE ANTONIO
7 BOHORQUEZ GONZALEZ, es propietario de noventa
8 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil
9 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, LUISA
10 FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO, es propietaria de
11 cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
12 un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
13 FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ, es
14 propietario de cinco participaciones, iguales acumulativas e
15 indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
16 América cada una, que poseen en el Capital Suscrito de la
17 compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., la
18 misma que fue constituida mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
20 Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, el nueve de Enero
21 del año mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Julio
23 del año mil novecientos ochenta y uno, se constituyo con
24 un capital suscrito de doscientos mil sucres o su equivalente a
25 ocho dólares de los Estados Unidos de América.- b) Mediante
26 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo,
27 del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez,
28 el veintisiete de Octubre del año mil novecientos ochenta y
29 siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
30 Guayaquil, el diecinueve de Julio del año mil novecientos

1 ochenta y ocho, la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ**
2 **CIA. LTDA.**, procedió a Aumentar el capital suscrito de la
3 compañía en la cantidad adicional de un millón de sucres,
4 o su equivalente a cuarenta dólares de los Estados Unidos de
5 América, quedando elevado el Capital Suscrito en la suma
6 de un millón doscientos mil sucres, o su equivalente a
7 cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, y,
8 reformar el estatuto social de la compañía.- c) Mediante
9 escritura pública, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta, del
10 Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el
11 treinta de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, e
12 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
13 quince de Enero del año mil novecientos noventa y seis, la
14 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA.**
15 **LTDA.**, procedió a aumentar el capital Suscrito en la cantidad
16 adicional de tres millones seiscientos mil sucres, o su
17 equivalente a ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados
18 Unidos de América, quedando elevado el Capital Suscrito
19 de la compañía en la cantidad cuatro millones ochocientos
20 mil sucres, o su equivalente a ciento noventa y dos dólares de
21 los Estados Unidos de América, Ampliar su Objeto Social y
22 Reformar el Estatuto Social de la compañía.- d) Mediante
23 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
24 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el
25 dieciocho de marzo del año dos mil dos, e inscrita en el
26 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de Septiembre
27 del año dos mil dos, la compañía **IMPORTADORA**
28 **BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, procedió a convertir y dolarizar el
29 capital suscrito de la compañía, el mismo que era de cuatro
30 millones ochocientos mil sucres, pase a ser ciento noventa y



1 dos Dólares de los Estados Unidos de América y cada
2 participación que valía un mil sucres cada una pase
3 en adelante a valer cuatro centavos de dólar. En
4 consecuencia el Econ. Jorge Antonio Bohórquez González
5 pasó a ser propietario de ciento ochenta y cinco coma sesenta
6 dólares equivalente a cuatro mil seiscientos cuarenta
7 participaciones, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso
8 pasó ser poseedora de tres como veinte dólares equivalente a
9 ochenta participaciones y el señor Fernando Enrique
10 Bohórquez González pasó a ser poseedor de tres como veinte
11 dólares equivalente a ochenta participaciones, todos ellas con
12 un valor de cuatro centavos de dólar, y, procedió Aumentar el
13 Capital Suscrito en la cantidad adicional de dos mil ocho
14 dólares de los estados unidos de Norteamérica quedando el
15 Capital Suscrito elevado a la suma de Dos mil doscientos
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 cincuenta y cinco mil nuevas participaciones iguales e
18 indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de
19 dólar cada una. Así también en forma unánime los
20 socios acordaron cambiar el valor de las participaciones
21 en lugar que tengan el valor nominal de cuatro
22 centavos de dólar cada una, pasen a valer un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada participación y
24 reformar el estatuto social de la compañía. e)Mediante
25 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero,
26 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Diaz Casquete, el
27 diecisiete de Agosto del año dos mil seis, e inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
29 Octubre del año dos mil seis, la compañía IMPORTADORA
30 BOHORQUEZ CIA. LTDA.,procedió a cambiar el valor

1 nominal de las participaciones que son de un dólar cada una,
2 pasen a ser un mil dólares cada una, y, Aumentar el Capital
3 Suscrito en la cantidad adicional de noventa y siete mil
4 ochocientos dólares de los estados unidos de
5 Norteamérica de manera que en lo sucesivo el Capital
6 Suscrito de la compañía, que era de dos mil doscientos dólares
7 de los Estados Unidos de América, pasaría a ser de cien mil
8 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
11 Reformar el Estatuto Social de la compañía. f) La Junta
12 General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada
13 el quince de Diciembre del dos mil catorce, autorizó por
14 unanimidad a los CEDENTES para que pueda ceder y
15 transferir las participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un mil dólares cada una, que poseen en el
17 Capital Suscrito de la compañía IMPORTADORA
18 BOHORQUEZ CIA. LTDA.- CLÁUSULA TERCERA:
19 CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
20 expuestos los señores: a) Econ. JORGE ANTONIO
21 BOHORQUEZ GONZALEZ, cede a favor de los señores: 1.-
22)Al señor JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, cede la
23 cantidad de veinticinco (25) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una; 2.-) Al señor CARLOS JAVIER
26 BOHORQUEZ ASTUDILLO cede la cantidad de veinticinco
27 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
28 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
29 3.-) A la señora VERONICA MARIA BOHORQUEZ
30 ASTUDILLO, cede la cantidad de veinticinco



1 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
2 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una,
3 quienes a su vez los cesionarios aceptan la cesión de las
4 respectivas participaciones, que posee en el Capital Suscrito de
5 la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
6 haberse pagado el valor convenido por las partes
7 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
8 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
9 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- b) La señora
10 **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO**, cede a favor
11 del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
12 la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales, acumulativas
13 e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
14 América cada una, quien a su vez acepta la cesión de las
15 participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
16 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
17 haberse pagado el valor convenido por las partes
18 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
19 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
20 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- c) El señor
21 **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ**, cede a
22 favor del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ**
23 **GONZALEZ**, la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión
26 de las participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
27 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
28 haberse pagado el valor convenido por las partes
29 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
30 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los

1 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- anteriormente
2 indicadas.-CUARTA: AUTORIZACION.- Comparece a la
3 celebración de la presente escritura pública de cesión de
4 participaciones, la señora EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE
5 BOHORQUEZ, por sus propios y personales derechos, a fin de
6 autorizar, como en efecto autoriza, en forma expresa e
7 irrevocable, a su cónyuge, señor Econ. JORGE ANTONIO
8 BOHORQUEZ GONZALEZ, a ceder setenta y cinco (75)
9 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
10 valor nominal de Un mil dólares de los Estados Unidos de
11 América(US\$1,000,00), cada una, que posee actualmente en el
12 Capital suscrito de la compañía IMPORTADORA
13 BOHORQUEZ CIA. LTDA.; QUINTA: JURISDICCIÓN Y
14 COMPETENCIA.- Las partes de común acuerdo,
15 renuncian fuero y domicilio y aceptan someterse al
16 Tribunal Arbitral en derecho de la Cámara de
17 Comercio de Guayaquil. Anteponga y agregue usted,
18 señor notario las demás formalidades de estilo, para la
19 validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose
20 constancia que usted queda autorizado para solicitar la
21 inscripción y anotación determinada en la ley. Queda
22 agregado a la presente escritura publica copia certificada de la
23 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
24 IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., celebrada el
25 quince de Diciembre del dos mil catorce. Esta minuta está
26 firmada por el abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo,
27 con matrícula profesional del Guayas, número doce mil
28 setecientos veinticuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
29 QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
30 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA



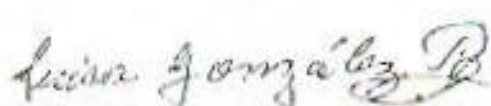
1 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que
2 fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el
3 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los
4 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
5 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo
6 de todo lo cual BOY FE.-----

7
8  Sr. Jorge Astudillo Bohórquez González.- Cedente

9 C.C. 0900648002.-

10
11  Sra. Edla María Astudillo Ley de Bohórquez.- Cedente

12 C.C. 0900173417.-

13
14
15  Luisa Fredemilda González Reinoso.- Cedente

16 C.C. 0900657032.-

17
18
19  Fernando Enrique Bohórquez González.- Cedente

20 C.C. 0903559888

21
22
23  Jorge Luis Bohórquez Astudillo.- Cesionario

24 C.C. 0908987526.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.
CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., a saber: Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, como propietario de noventa participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una; señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, como propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y, el señor Fernando Enrique Bohórquez González, como propietario de cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente punto único del orden de día, sobre cuyo punto están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

1.- CONOCE Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión, la presidenta de la compañía, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, y actúa de Secretario el Gerente de la misma, el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara: instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.-



Toma la palabra el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, quien manifiesta que es su deseo transferir la cantidad de setenta y cinco (75) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que posee en el Capital Social de la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Dichas participaciones las cede a favor de los señores: a).- Cede a favor del Jorge Luis Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. b).- Cede a favor del señor Carlos Javier Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c).- Cede a favor de la Srta. Verónica María Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América a cada una. 2. Resolver sobre la decisión de la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González. 3. Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad, dar el consentimiento, a fin de que el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, transfiera las setenta y cinco (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del Capital Suscrito de la compañía, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo. Así como también Resolver sobre la decisión de la señora Luisa González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Bohórquez González; y, Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

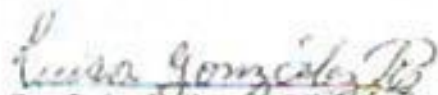
Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 02.Q.DIC.Q.005, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporan al expediente de esta sesión.

La Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y;
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las diez de la mañana.



Sra. Luisa F. González Remón,
Presidente de la Junta



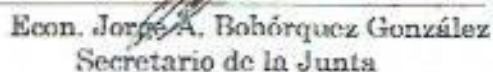
Sra. Luisa F. González Remón,
Socio



Fernando E. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Secretario de la Junta



CERTIFICADO

Por medio de la presente tengo a bien certificar que:

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reunieron en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Gerente General y consecuentemente representante legal de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA, CERTIFICO, que se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo; así como también se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (10) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Eco. Joreg Antonio Bohórquez González.

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014.

(p) IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA


(D) ECON. JORGE A. BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
GERENTE - GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



0900657032

LUISA FREDESIMIDA GONZALEZ REINOSO

14 DE JULIO DE 1.977

GUAYAQUIL - GUAYAS

3 252 2998

GUAYAQUIL - GUAYAS 1.966



Luisa González Reinoso

CUATORIANA

V- 6333 V- 2222

DIYONDIAGA DE HUBERTO BORDABUEN

SECUNDARIA

Q. DOMESTICOS

DELFIN GONZALEZ

LUISA REINOSO

GUAYAQUIL 17 DE MAR. DE 1.977

14 DE JUL. DE 1.983



[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located on the left side of the page.]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CUADRO DE IDENTIFICACION

CUADRADOS

IDENTIFICACION

NO 090064690-2

APellidos y Nombres
BONJORQUEZ GONZALEZ
JOSUE ANTONIO
LEON DE MARCELO

GUAYAS
GUAYAS
CARLOS TROMBON
FEC 04-04-2016 03:30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
9999 M
ESTADO CIVIL CASADO
ASTUTILLO
SODA

PERIODO DE VALIDEZ

[illegible]

Ab. Cecilia Estrella y Jaime
Moraña Pública, Panamá, Centro
del Comercio, Panamá, 19



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS GUAYAS
 15/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS GUAYAS
 15/10/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091082108-1 057-0059
 BONORQUEZ ASTUDELLO CARLOS JAVIER
 GUAYAS GUAYAS
 TARQUI TARQUI
 SANCION Múlt. 34 ComRep: 0 Tot USU: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS PIOS - 009552
 3886468 2708/2014 153939

Ab. Cecilia Rodríguez
 Jefe de Sección de Registro
 Civil

CÉLULA DE CIUDADANÍA

14-090355988-6



PAULINE & KENNETH

BOHARDINEZ GONZALEZ

FERNANDO ENRIQUE

LIGAND OF INTEREST

CLAYAS

GUYARD, R. III

CARBO-CONCEPTS™

1945-83

21. **Answer: C**

Size: 14
PC: 14.000000

SOLUBLE?



تذکرہ

陈永明 陈永明 陈永明

SECONDARY

© 1999 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 245: 395–402

DEMIRGÜZEL ALPNERARCI

• **14.6.14** **14.6.14** **14.6.14**

GONZALEZ LUGA
LUGA M. LUGA, Co. presidente de

EDGAR Y. JACOB
edgar.y.jacob@univ-lyon1.fr

2010-12-08

© 2010 by John Wiley & Sons, Inc.

2022-12-09

100% H_2SO_4 to purify.

4425SP12

EMPLEADO

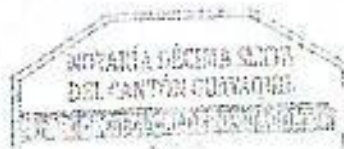
2489-2491



[Handwritten signature]

Philip J. Smith
Philip J. Smith, Jr.
President

IDECU0903559888<<<<<<<<<<<<
450317M221209ECU<<<<<<<<<<<<
BOHORQUEZ<GONZALEZ<<FERNANDO<E



ULTIMA FOJA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY DE BOHÓRQUEZ, LUISA FREDESMLDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO ENRIQUE BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUIS BOHÓRQUEZ ASTUDILLO, CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y, JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ.


Carlos Javier Bohórquez Astudillo.- Cesionario

C.C. 0910821081.-


Verónica María Bohórquez Astudillo.- Cesionaria

C.C. 0908987811.-


Jorge Antonio Bohórquez González.- Cesionario

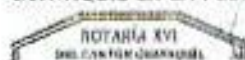
C.C. 0900646902.-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuando TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.239
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. CECILIA CALDERON, NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, autorizado por su cónyuge **EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ**, cede y transfiere 25 participaciones a favor de **JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO**; 25 participaciones a favor de **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ ASTUDILLO**; y, 25 participaciones a favor de **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO**; **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ** y **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un mil dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 1.738 a 1.790, Registro de Cesión de Participaciones número 58. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 4239

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:
.....

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO JORGE LUIS
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO VERONICA MARIA
GONZALEZ REINOSO LUISA FREDESMILDA	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ FERNANDO ENRIQUE	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO CARLOS JAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



No.

<2014>

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN EL CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY
DE BOHÓRQUEZ, LUISA
FREDESMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO
ENRIQUE BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUIS
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO,
CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA
BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y,
JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ
GONZÁLEZ.

CUANTIA: US\$ 100.000.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
dieciocho de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN, NOTARIA DÉCIMA

SEXTA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen los señores: JORGE



1 BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista,
3 por sus propios y personales derechos; y, la señora EDDA
4 MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ, quien declara
5 ser de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada,
6 estudiante, por sus propios y personales derechos de
7 conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y
8 uno del Código Civil, LUISA FREDESMILDA GONZALEZ
9 REINOSO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
11 derechos, FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ
12 GONZALEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
14 derechos, y, por otra parte comparecen los señores: JORGE
15 LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
17 por sus propios y personales derechos, CARLOS JAVIER
18 BOHORQUEZ ASTUDILLO, de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y
20 personales derechos, VERONICA MARIA BOHORQUEZ
21 ASTUDILLO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos, y,
23 JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ, quien declara
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
25 economista, por sus propios y personales derechos Los
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas, capaces para
28 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
29 instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
30 escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria para

1 su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
2 siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo Sírvasse incorporar una por la cual conste la
4 Cesión de Participaciones, de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**

6 Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte; a)
7 El Señor **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
8 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista;
10 y, la **SEÑORA EDDA MARIA ASTUDILLO LEY**, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos de
13 conformidad con lo que prescribe el Artículo ciento ochenta y
14 uno del Código Civil, **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ**
15 **REINOSO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil divorciada, ejecutiva por sus propios y personales
17 derechos, **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ**
18 **GONZALEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
20 derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del
21 presente contrato, se la podrá denominar simplemente como
22 **"LOS CEDENTES"**; b) Los señores **JORGE LUIS**
23 **BOHORQUEZ ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,
24 de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y
25 personales derechos, **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ**
26 **ASTUDILLO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casado, estudiante, por sus propios y personales derechos, y,
28 **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO** de
29 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,
30 por sus propios y personales derechos, **JORGE ANTONIO**


Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Cuenca



1 BOHORQUEZ GONZALEZ, por sus propios y personales
2 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casado, economista; parte a la que en adelante y
4 para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar
5 simplemente como "LOS CESIONARIOS". SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES.- a) Los señores Econ. JORGE ANTONIO
7 BOHORQUEZ GONZALEZ, es propietario de noventa
8 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil
9 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, LUISA
10 FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO, es propietaria de
11 cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
12 un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
13 FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ, es
14 propietario de cinco participaciones, iguales acumulativas e
15 indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
16 América cada una, que poseen en el Capital Suscrito de la
17 compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., la
18 misma que fue constituida mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
20 Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, el nueve de Enero
21 del año mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Julio
23 del año mil novecientos ochenta y uno, se constituyo con
24 un capital suscrito de doscientos mil sucres o su equivalente a
25 ocho dólares de los Estados Unidos de América.- b) Mediante
26 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo,
27 del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez,
28 el veintisiete de Octubre del año mil novecientos ochenta y
29 siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
30 Guayaquil, el diecinueve de Julio del año mil novecientos

1 ochenta y ocho, la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ**
2 **CIA. LTDA.**, procedió a Aumentar el capital suscrito de la
3 compañía en la cantidad adicional de un millón de sucres,
4 o su equivalente a cuarenta dólares de los Estados Unidos de
5 América, quedando elevado el Capital Suscrito en la suma
6 de un millón doscientos mil sucres, o su equivalente a
7 cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, y,
8 reformar el estatuto social de la compañía.- c) Mediante
9 escritura pública, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta, del
10 Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el
11 treinta de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, e
12 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
13 quince de Enero del año mil novecientos noventa y seis, la
14 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA.**
15 **LTDA.**, procedió a aumentar el capital Suscrito en la cantidad
16 adicional de tres millones seiscientos mil sucres, o su
17 equivalente a ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados
18 Unidos de América, quedando elevado el Capital Suscrito
19 de la compañía en la cantidad cuatro millones ochocientos
20 mil sucres, o su equivalente a ciento noventa y dos dólares de
21 los Estados Unidos de América, Ampliar su Objeto Social y
22 Reformar el Estatuto Social de la compañía.- d) Mediante
23 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
24 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el
25 dieciocho de marzo del año dos mil dos, e inscrita en el
26 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de Septiembre
27 del año dos mil dos, la compañía **IMPORTADORA**
28 **BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, procedió convertir y dolarizar el
29 capital suscrito de la compañía, el mismo que era de cuatro
30 millones ochocientos mil sucres, pase a ser ciento noventa y



1 dos Dólares de los Estados Unidos de América y cada
2 participación que valía un mil sucres cada una pase
3 en adelante a valer cuatro centavos de dólar. En
4 consecuencia el Econ. Jorge Antonio Bohórquez González
5 pasó a ser propietario de ciento ochenta y cinco coma sesenta
6 dólares equivalente a cuatro mil seiscientos cuarenta
7 participaciones, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso
8 pasó ser poseedora de tres como veinte dólares equivalente a
9 ochenta participaciones y el señor Fernando Enrique
10 Bohórquez González pasó a ser poseedor de tres como veinte
11 dólares equivalente a ochenta participaciones, todos ellas con
12 un valor de cuatro centavos de dólar, y, procedió Aumentar el
13 Capital Suscrito en la cantidad adicional de dos mil ocho
14 dólares de los estados unidos de Norteamérica quedando el
15 Capital Suscrito elevado a la suma de Dos mil doscientos
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 cincuenta y cinco mil nuevas participaciones iguales e
18 indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de
19 dólar cada una. Así también en forma unánime los
20 socios acordaron cambiar el valor de las participaciones
21 en lugar que tengan el valor nominal de cuatro
22 centavos de dólar cada una, pasen a valer un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada participación y
24 reformar el estatuto social de la compañía. e)Mediante
25 escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero,
26 del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Diaz Casquete, el
27 diecisiete de Agosto del año dos mil seis, e inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
29 Octubre del año dos mil seis, la compañía IMPORTADORA
30 BOHORQUEZ CIA. LTDA.,procedió a cambiar el valor

1 nominal de las participaciones que son de un dólar cada una,
2 pasen a ser un mil dólares cada una, y, Aumentar el Capital
3 Suscrito en la cantidad adicional de noventa y siete mil
4 ochocientos dólares de los estados unidos de
5 Norteamérica de manera que en lo sucesivo el Capital
6 Suscrito de la compañía, que era de dos mil doscientos dólares
7 de los Estados Unidos de América, pasaría a ser de cien mil
8 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América cada una, y,
11 Reformar el Estatuto Social de la compañía. f) La Junta
12 General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada
13 el quince de Diciembre del dos mil catorce, autorizó por
14 unanimidad a los CEDENTES para que pueda ceder y
15 transferir las participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un mil dólares cada una, que poseen en el
17 Capital Suscrito de la compañía IMPORTADORA
18 BOHORQUEZ CIA. LTDA.- CLÁUSULA TERCERA:
19 CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
20 expuestos los señores: a) Econ. JORGE ANTONIO
21 BOHORQUEZ GONZALEZ, cede a favor de los señores: 1.-
22)Al señor JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO, cede la
23 cantidad de veinticinco (25) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una; 2.-) Al señor CARLOS JAVIER
26 BOHORQUEZ ASTUDILLO cede la cantidad de veinticinco
27 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
28 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
29 3.-) A la señora VERONICA MARIA BOHORQUEZ
30 ASTUDILLO, cede la cantidad de veinticinco



1 (25) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de
2 Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una,
3 quienes a su vez los cesionarios aceptan la cesión de las
4 respectivas participaciones, que posee en el Capital Suscrito de
5 la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
6 haberse pagado el valor convenido por las partes
7 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
8 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
9 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- b) La señora
10 **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO**, cede a favor
11 del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**,
12 la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales, acumulativas
13 e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de
14 América cada una, quien a su vez acepta la cesión de las
15 participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
16 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
17 haberse pagado el valor convenido por las partes
18 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
19 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los
20 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- c) El señor
21 **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ**, cede a
22 favor del **ECON. JORGE ANTONIO BOHORQUEZ**
23 **GONZALEZ**, la cantidad de cinco (5) participaciones, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados
25 Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión
26 de las participaciones, que posee en el Capital Suscrito de la
27 compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.** Por
28 haberse pagado el valor convenido por las partes
29 equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no
30 tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los

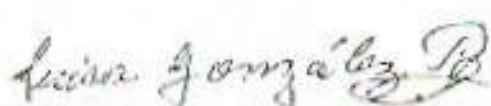
1 cesionarios, por causa de la cesión realizada.- anteriormente
2 indicadas.-CUARTA: AUTORIZACION.- Comparece a la
3 celebración de la presente escritura pública de cesión de
4 participaciones, la señora EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE
5 BOHORQUEZ, por sus propios y personales derechos, a fin de
6 autorizar, como en efecto autoriza, en forma expresa e
7 irrevocable, a su cónyuge, señor Econ. JORGE ANTONIO
8 BOHORQUEZ GONZALEZ, a ceder setenta y cinco (75)
9 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
10 valor nominal de Un mil dólares de los Estados Unidos de
11 América(US\$1,000,00), cada una, que posee actualmente en el
12 Capital suscrito de la compañía IMPORTADORA
13 BOHORQUEZ CIA. LTDA.; QUINTA: JURISDICCION Y
14 COMPETENCIA.- Las partes de común acuerdo,
15 renuncian fuero y domicilio y aceptan someterse al
16 Tribunal Arbitral en derecho de la Cámara de
17 Comercio de Guayaquil. Anteponga y agregue usted,
18 señor notario las demás formalidades de estilo, para la
19 validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose
20 constancia que usted queda autorizado para solicitar la
21 inscripción y anotación determinada en la ley Queda
22 agregado a la presente escritura publica copia certificada de la
23 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
24 IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., celebrada el
25 quince de Diciembre del dos mil catorce. Esta minuta está
26 firmada por el abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo,
27 con matrícula profesional del Guayas, número doce mil
28 setecientos veinticuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
29 QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
30 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA



1 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que
2 fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el
3 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los
4 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
5 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo
6 de todo lo cual BOY FE.-----

7
8  Sr. Jorge Astudillo Bohórquez González.- Cedente
9 C.C. 090064802.-

10
11  Sra. Edla María Astudillo Ley de Bohórquez.- Cedente
12 C.C. 0900173417.-

13
14
15  Luisa Fredemilda González Reinoso.- Cedente
16 C.C. 0900657032.-

17
18
19  Fernando Enrique Bohórquez González.- Cedente
20 C.C. 0903559888

21
22
23  Jorge Luis Bohórquez Astudillo.- Cesionario
24 C.C. 0908987526.-
25

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.
CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA., a saber: Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, como propietario de noventa participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una; señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, como propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y, el señor Fernando Enrique Bohórquez González, como propietario de cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente punto único del orden de día, sobre cuyo punto están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

1.- CONOCE Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión, la presidenta de la compañía, la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso, y actúa de Secretario el Gerente de la misma, el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara: instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.-



Toma la palabra el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, quien manifiesta que es su deseo transferir la cantidad de setenta y cinco (75) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que posee en el Capital Social de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA. Dichas participaciones las cede a favor de los señores: a).- Cede a favor del Jorge Luis Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. b).- Cede a favor del señor Carlos Javier Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco (25) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c).- Cede a favor de la Srta. Verónica María Bohórquez Astudillo, la cantidad de veinticinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América a cada una. 2. Resolver sobre la decisión de la señora Luisa Fredesmilda González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González. 3. Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad, dar el consentimiento, a fin de que el señor Econ. Jorge Antonio Bohórquez González, transfiera las setenta y cinco (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del Capital Suscrito de la compañía, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo. Así como también Resolver sobre la decisión de la señora Luisa González Reinoso de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Bohórquez González; y, Resolver sobre la decisión del señor Fernando Bohórquez González de ceder la cantidad de cinco (5) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil dólares de los Estados Unidos de América a favor del Econ. Jorge Antonio Bohórquez González;

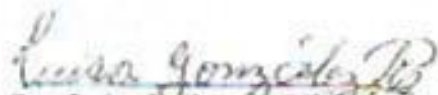
Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 02.Q.DIC.Q.005, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporan al expediente de esta sesión.

La Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que se incorporan al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y;
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las diez de la mañana.



Sra. Luisa F. González Remón,
Presidente de la Junta



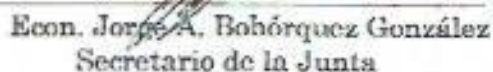
Sra. Luisa F. González Remón,
Socio



Fernando E. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Socio



Econ. Jorge A. Bohórquez González,
Secretario de la Junta



CERTIFICADO

Por medio de la presente tengo a bien certificar que:

En la ciudad Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las nueve de la mañana, se reunieron en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Moncayo No. 508 y Padre Solano, los Socios de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Gerente General y consecuentemente representante legal de la compañía IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA, CERTIFICO, que se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (75) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores, Jorge Luis Bohórquez Astudillo, Carlos Javier Bohórquez Astudillo, y, Verónica María Bohórquez Astudillo; así como también; se dio por cumplimiento al requisito de que por unanimidad en la fecha señalada anteriormente se cedieron y se transfirieron (10) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Eco. Joreg Antonio Bohórquez González.

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014.

(p) IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA


(D) ECON. JORGE A. BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
GERENTE - GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



0900657032

LUISA FREDESIMIDA GONZALEZ REINOSO

14 DE JULIO DE 1.977

GUAYAQUIL - GUAYAS

3 252 2998

GUAYAQUIL - GUAYAS 1.966



Luisa González Reinoso

CUATORIANA

V- 6333 V- 2222

DIYONDIAGA DE HUBERTO BORDABUEN

SECUNDARIA

Q. DOMESTICOS

DELFIN GONZALEZ

LUISA REINOSO

GUAYAQUIL 17 DE MAR. DE 1.977

14 DE JUL. DE 1.983



[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located on the left side of the page.]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CUADRO DE IDENTIFICACION

CUADRO DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

NO 090064690-2

APellidos y Nombres
BONJORQUEZ GONZALEZ
JOSUE ANTONIO
LEON DE MARIANO
GUAYAS
GUAYAS
CARLOS GUAYAS
FEC 04-04-2016
NACIONALIDAD ECUATORIANA
9999 M
ESTADO CIVIL CASADO
ASTUTILLO
SOLA

PERIODO DE VALIDEZ

[illegible]

Ab. Cecilia Estrella y Jaime
Moraña Pública, Panamá, Centro
del Comercio, Panamá, 19





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS GUAYAS
 15/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS GUAYAS
 15/10/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091082108-1 037-0059
 BONORQUEZ ASTUDELLO CARLOS JAVIER
 GUAYAS GUAYAS
 TARIQUI TARIQUI
 SANCION Múlt. 34 Contr. 0 Tot USD. 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS PIOS - 000552
 3886468 2708/2014 153939

Ab. Cecilia Rodríguez
 Jefe de la Oficina de Registro
 Civil



14-000355988-6

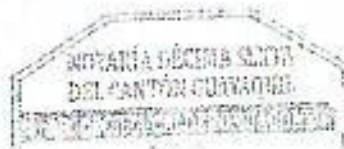


ESPANOL **AFRANCES**
SEPCUINARISTA **EMPLEADO**
09/11/2009 Y 09/11/2010 DEL PLAZO
DOMINGUEZ GUERRATO
4716469 Y 40000000 DE LA TERCERA
GONZALEZ LUISA
LUGAR Y TERCERA DE DOMINION
GUAYACIL
2010-12-09
TERCERA DE DOMINION
2022-12-09
LUGAR Y TERCERA DE DOMINION



John J. Jones
John J. Jones, Jr.
1915

10ECU0903559888<<<<<<<<<<<<<<
450317H221209ECU<<<<<<<<<<<<<<
DOHORQUEZ<GONZALEZ<<FERNANDO<E



ULTIMA FOJA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA BOHÓRQUEZ CIA LTDA, QUE
REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ANTONIO BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ Y
EDDA MARÍA ASTUDILLO LEY DE BOHÓRQUEZ, LUISA FREDESMILDA GONZÁLEZ
REINOSO, FERNANDO ENRIQUE BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES JORGE LUIS BOHÓRQUEZ ASTUDILLO, CARLOS JAVIER BOHÓRQUEZ
ASTUDILLO, VERONICA MARÍA BOHÓRQUEZ ASTUDILLO; Y, JORGE ANTONIO
BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ.

Carlos Javier Bohórquez Astudillo.- Cesionario

C.C. 0910821081.-

Verónica María Bohórquez Astudillo.- Cesionaria

C.C. 0908987811.-

Jorge Antonio Bohórquez González.- Cesionario

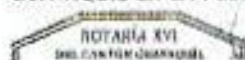
C.C. 0900646902.-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Quinto TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.239
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **IMPORTADORA BOHORQUEZ CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. CECILIA CALDERON, NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, autorizado por su cónyuge **EDDA MARIA ASTUDILLO LEY DE BOHORQUEZ**, cede y transfiere 25 participaciones a favor de **JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO**; 25 participaciones a favor de **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ ASTUDILLO**; y, 25 participaciones a favor de **VERONICA MARIA BOHORQUEZ ASTUDILLO**; **LUISA FREDESMILDA GONZALEZ REINOSO** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ** y **FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ** cede y transfiere 5 participaciones a favor de **JORGE ANTONIO BOHORQUEZ GONZALEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un mil dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 1.738 a 1.790, Registro de Cesión de Participaciones número 58. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 4239

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:
.....

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO JORGE LUIS
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO VERONICA MARIA
GONZALEZ REINOSO LUISA FREDESMILDA	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ FERNANDO ENRIQUE	5	BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO
BOHORQUEZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	25	BOHORQUEZ ASTUDILLO CARLOS JAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.